

INFORME TECNICO N° 002 - 2025- /DRTC-CS



A : C.P.C. DANIEL ZUÑIGA SOLDEVILLA
Oficina de Administración

Asunto : REMITO INFORME TECNICO RESPECTO A LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-DRTC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Fecha : Huancavelica, 26 de mayo de 2025.

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente; asimismo, remitir a su despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-DRTC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-131, EMP PE-3S (LARCAY) – CCARHUACATA – CCARHUANCHO – ARMA – LA MERCED DE CHUPAS – LOCROJA (KM 29+101).

I. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

II. ANTECEDENTES:

2.1. Con informe N° 309-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV, de fecha 09 de abril del año 2025, la Sub Dirección de Gestión e Infraestructura Vial, remite el requerimiento para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-131, EMP PE-3S (LARCAY) – CCARHUACATA – CCARHUANCHO – ARMA – LA MERCED DE CHUPAS – LOCROJA (KM 29+101).

2.2. Con Formato N° 008-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de fecha 16 de abril de 2025, se aprueba el Expediente de Contratación para desarrollar la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-131, EMP PE-3S (LARCAY) – CCARHUACATA – CCARHUANCHO – ARMA – LA MERCED DE CHUPAS – LOCROJA (KM 29+101).

2.3. Con Memorando N° 204-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba las bases administrativas para desarrollar la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-131, EMP PE-3S (LARCAY) – CCARHUACATA – CCARHUANCHO – ARMA – LA MERCED DE CHUPAS – LOCROJA (KM 29+101)”, Asimismo, se realiza la convocatoria del procedimiento de selección.

2.4. Con fecha 29 de abril del año 2025 se dio por concluido el periodo de registro de presentación de ofertas, verificándose que 58 participantes habrían registrado su oferta en el sistema del SEACE.

2.5. Con fecha 23 de mayo de 2025, se tenía previsto la etapa de admisión, evaluación y calificación; contando con 11 ofertas electrónicas presentadas.

III. ANÁLISIS:

3.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.1 lo siguiente: **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

En ese sentido, corresponde realizar el análisis respectivo a fin de determinar las causas que no permitieron la conclusión del presente procedimiento de selección, a fin de adoptar las medidas correctivas antes de realizar la siguiente convocatoria.

3.2. Primeramente, es preciso tener en consideración que, cincuenta y ocho (58) participantes registrados en el procedimiento de selección, once (11) llegaron a registrar su oferta electrónica a través del SEACE, las 11 ofertas no fueron admitidas por las siguientes razones:

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluación:			
N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
1	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS TRAPICHE	20486165775	De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario, siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III. Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21. De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO y al precio u oferta económica, por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor.
2	DORGANS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20504247111	De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario, siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III. Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21. De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO y al precio u oferta económica, por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor.
3	CONSORCIO JOLV	20611194073	De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario, siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III. Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21. De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO y al precio u oferta económica, por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor.





4	INVERSIONES MORCCOBAMBA E.I.R.L	20610617477	De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21 De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables entre otros los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas <u>DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO</u> y al precio u oferta económica por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor
5	ASOCIACION CIVIL DE CONO NORTE DE HUANCAVELICA ANCCAPA	20568669496	De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21 De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables entre otros los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas <u>DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO</u> y al precio u oferta económica por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor
6	CONSORCIO VCC	20568623313	De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21
7	ASOCIACION CIVIL OCCOPATA HUANCALPI	20573923635	De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables entre otros los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas <u>DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO</u> y al precio u oferta económica por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21 De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables entre otros los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas <u>DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO</u> y al precio u oferta económica por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor
8	ILLARY CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606184604	De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21 De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables entre otros los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas <u>DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO</u> y al precio u oferta económica por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor



9	CONSORCIO VIAL AH	10742322985	<p>De la revisión de la oferta presentada por el postor de folio 23 verificamos que se hace mención a otro consorcio distinto al mencionado en todos los extremos de la oferta, al ser una declaración jurada un documento legal en el que una persona afirma bajo juramento que la información contenida en él es verdadera por ende no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor.</p> <p>De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario, siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III.</p> <p>Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21.</p> <p>De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas: DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO y al precio u oferta económica, por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor.</p> <p>El participante no logró acreditar el documento de presentación obligatoria: h) Declaración Jurada de conocer la zona donde se ejecutará el servicio y el expediente del mismo, por lo tanto, toda vez que no ha cumplido con presentar dicha Declaración Jurada, por unanimidad se ha decidido NO ADMITIR la oferta del postor.</p>
10	CONSORCIO BALJOR	10764041661	<p>De la revisión de la oferta presentada por el postor sobre el Anexo N° 4 declaración jurada del plazo de prestación del servicio en donde se declara ejecutar la prestación del servicio en un plazo de 240 días calendario, siendo esto diferente a lo señalado en las bases integradas numeral 1.8 del capítulo I y el numeral 8 del capítulo III.</p> <p>Mencionar que no necesariamente es en un plazo de 240 calendario, este plazo puede variar dependiendo de las condiciones de los términos de referencia y del CONVENIO N° 224-2025-MTC/21.</p> <p>De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas: DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO y al precio u oferta económica, por lo que no corresponde solicitar subsanación por lo cual el comité de selección no admite la oferta del postor.</p>
11	CONSORCIO JUPITER	20568336331	<p>Al realizar la descarga del archivo del participante para la evaluación respectiva, al momento de abrir dicho documento nos señala en el lector PDF como error y archivo dañado tal y como se muestra en las siguientes imágenes.</p>



En ese sentido, al evidenciarse que no cuenta con ofertas admitidas, los miembros del comité de selección procedieron a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-DRTC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-131, EMP PE-3S (LARCAY) – CCAHUACATA – CCAHUANCHO – ARMA – LA MERCED DE CHUPAS – LOCROJA (KM 29+101)”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

De lo anterior, se evidencia claramente que, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección obedece a temas de los participantes.



IV. CONCLUSIONES

La no culminación satisfactoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-DRTC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-131, EMP PE-3S (LARCAY) – CCARHUACATA – CCARHUANCHO – ARMA – LA MERCED DE CHUPAS – LOCROJA (KM 29+101)”, obedece a que los postores presentaron sus ofertas electrónicas con información distinta a las consignadas en las bases integradas entre otros temas de responsabilidad de los postores.

V. RECOMENDACIÓN

Solicitar al área usuaria, pronunciarse respecto a los términos de referencia y de ser necesario se realice los reajustes respectivos con la debida sustentación; asimismo, realizar los trámites respectivos para la segunda convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente;



ING. CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO
PRESIDENTE TITULAR



ING. JHON CARLOS VILLANUEVA RODRIGUEZ
1er MIEMBRO



JOSE LUIS VILLANUEVA SILLERON
2do MIEMBRO